

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN, DE FECHA 04 FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----En el

municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las veintiún horas del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, C. Melba Margarita Cua Pech, Sindica municipal; C. Luis Carlos Canto Mercado, Secretario Municipal; María Bernarda Pech Matu, Regidora; C. Aldo Adrián Chan Sosa, Regidor, presidiendo la sesión el C. Presidente Municipal, C. Amílcar Abricel Reyes Marín; se procede a dar inicio a la sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: -----

- 1.- Lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura de acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración del ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal, **inciso a)** Análisis, discusión y en caso la autorización del honorable ayuntamiento en su caso, **del Reglamento de la Gaceta Municipal** H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo. -----
- 6.- Clausura de la sesión. -----

En cumplimiento al punto **número uno**, el secretario municipal procedió al pase de lista de los regidores presentes: -----

- | | |
|-------------------------------------|----------------------|
| 1.- C. Amílcar Abricel Reyes Marín; | Presidente Municipal |
| 2.- C. Melba Margarita Cua Pech | Síndico Municipal |
| 3.- C. Luis Carlos Canto Mercado | Secretario Municipal |
| 4.- María Bernarda Pech Matu | Regidora |
| 5.- Aldo Adrián Chan Sosa | Regidor |

En cumplimiento al punto **número dos** del orden del día el C. Amílcar Abricel Reyes Marín, Presidente Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo.-----

Respecto al punto **número tres** sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo aprobándose por **unanimidad** de los regidores presentes. -----

Seguidamente se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto **número cuatro**; el Secretario Municipal C. Luis Carlos Canto Mercado, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración.

H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024-2027
Secretaría Municipal
Luis Carlos Canto Mercado

ALDO CHAN SOSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUC.
2024 - 2027

H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Síndico Municipal
Melba Margarita Cua Pech

MARÍA BERNARDA PECH MATU
REGIDORA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

del cabildo, aprobándose por **unanimidad** de votos de los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

En cumplimiento al punto **número cinco** del orden del día, **inciso a)** Se somete a consideración análisis, discusión y aprobación del H. ayuntamiento en su caso, de la propuesta que hace el C. Amílcar Abricel Reyes Marín, **del Reglamento de la Gaceta Municipal del H Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo**. En uso de la voz, presidente municipal manifestó, que considera que es indispensable contar con un ordenamiento que conjuga los principios que rigen al gobierno municipal y que median en la máxima publicidad y transparencia en las actividades que realizan las autoridades municipales para conocimiento de la población, el cual nos ayudara a mantener informada de las principales acciones y actividades, dicha propuesta encuentra su sustento en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que establece: que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias de seguridad, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el presidente municipal y publicadas en la gaceta municipal; en el mismo sentido, lo señalan los artículos 40, 41 inciso A) fracción III y 77 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán por lo cual, somete a consideración la aprobación **del Reglamento de la Gaceta Municipal del H Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo**, conforme al siguiente proyecto:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 51, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pongo a disposición de pleno de nuestro cuerpo colegiado la creación **del Reglamento de la Gaceta Municipal del H Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo**
Considerando:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Secretario Municipal
Luis Carlos Canto Mercado

ALDO CHAN SOSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

AMILCAR ABRICEL REYES MARIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUC.
2024 - 2027

H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Sindico Municipal
Melba Margarita Cua Pech

ARIA BERNARDA PECH MATU
REGIDORA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el presidente o la presidenta municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte y la particular del Estado.

Cuarto. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 77, establece que, con la finalidad de desarrollar y precisar los preceptos contenidos en la ley, el Cabildo está facultado para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la Administración Pública municipal y regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos, así como la participación social. Los reglamentos contendrán el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares.

Quinto. Que para modernizar la Administración Pública municipal, es necesario actualizar este ordenamiento que conjuga los principios que rigen al gobierno municipal y que median en la máxima publicidad y transparencia en las actividades que realizan las autoridades municipales para conocimiento de la población, el cual nos ayudara a mantener informada de las principales acciones y actividades con **el Reglamento de la Gaceta Municipal del H Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo**, que contemple los estándares de publicidad y transparencia en la información del servicio público municipal.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, que presido, aprobó el siguiente:

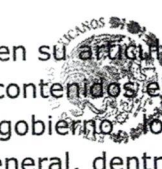
REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO



MARIA BERNARDO PECH MATU
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027



ALDO CHAN SOSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027



AMILCAR ABRICEL REYES MARIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUC.
2024 - 2027



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024-2027
Sindicato Municipal
Melba Mardueña Cha Pech

H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024-2027
Secretaría Municipal
Luis Caribs Canto Mercado

CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de las disposiciones referentes a la publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chicxulub Pueblo, que en lo sucesivo se denominará como "La Gaceta Municipal".

ARTÍCULO 2.- "La Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que se establecen en este Reglamento y a la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población, a efecto de que sean aplicadas y observadas puntualmente.

ARTÍCULO 3.- "La Gaceta Municipal" contendrá, por lo menos, las características establecidas en el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, estableciendo los requisitos mínimos los siguientes:

I.- "La Gaceta Municipal", siendo esta en versión impresa de conformidad a las disposiciones de ley; y preferentemente, en su versión electrónica; la cual contendrá por lo menos, las siguientes características:

II.- El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado;

III.- La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación" del Municipio respectivo;

IV.- La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;

V.- Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y

VI.- El índice de contenido.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Presidente Municipal o Presidenta Municipal, dictar los actos necesarios para la publicación, en "La Gaceta Municipal", de los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento; lo anterior para efectos de la divulgación e iniciación de la vigencia de los mismos.

El Presidente Municipal o Presidenta Municipal se auxiliará del Secretario Municipal o Secretaria Municipal, para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

La persona responsable de la realización de "La Gaceta Municipal" será el Secretario Municipal o Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, en relación a "La Gaceta Municipal", lo siguiente:



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Secretario Municipal
Luis Carlos Canto Mercado



ALDO CHAN SOSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027



AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUC.
2024 - 2027



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Síndica Municipal
Melba Margarita Cua Pech



ARÍA BERNARDO PECH MATU
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

I.- Firmar conjuntamente con el Presidente Municipal o Presidenta Municipal, el texto de los acuerdos, resoluciones o actos del cabildo, aprobados por este, para su divulgación en "La Gaceta Municipal";

II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;

III.- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas.

IV.- Distribuir, conservar en los archivos municipales y organizar las publicaciones.

V.- Informar al Presidente Municipal o Presidenta Municipal, cuando necesidad de emitir fe de erratas a los textos publicados, así como cuando se justifiquen plenamente las inconsistencias advertidas mediante entre la fuente de origen y la publicación:

VI.- Proponer al Presidente Municipal o a la Presidenta Municipal, la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaces y eficientes las publicaciones hechas en "La Gaceta Municipal"; y

VII.- Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO II

DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- En la "Gaceta Municipal" se publicarán:

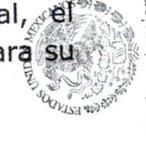
I.- El bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que dicte el Ayuntamiento en uso de la facultad reglamentaria contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Las categorías geográficas del Municipio de Chicxulub Pueblo, que mediante acuerdo establezca el Cabildo, mismo que deberá comunicarse al Congreso del Estado, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación;

III.- Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

IV.- El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local, conforme al artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán;

V.- La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;


H. Ayuntamiento,
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Secretario Municipal
Luis Carlos Carrillo Mercado


ALDO CHAN SCSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027


AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUC.
2024 - 2027


H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Síndico Municipal
Melba Margarita Peña Pech


MARÍA BERNARDO PECH MATÍ
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

VI.- La cuenta pública derivada del balance mensual de la Tesorería, detallando los ingresos y egresos, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al que corresponda, para conocimiento de los habitantes;

VII.- La cuenta pública derivada del balance trimestral de la Tesorería detallando los ingresos y egresos, dentro de los quince días naturales del mes siguiente al que corresponda, para conocimiento de los habitantes del municipio;

VIII.- La Cuenta Pública Anual;

IX.- El informe de la deuda pública;

X.- El Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo;

XI.- La Iniciativa de Ley de Hacienda para el Municipio de Chicxulub Pueblo o sus reformas, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo para el ejercicio fiscal correspondiente, aprobados por el Cabildo;

XII.- Las convocatorias para obra pública, establecerá los términos, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas, a que deberán atenderse los interesados;

XIII.- Los Decretos del Congreso del Estado en los que se apruebe la Ley de Hacienda para el Municipio de Chicxulub Pueblo y la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo para el ejercicio fiscal correspondiente; así como el Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado por el Cabildo, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su expedición;

XIV.- Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo;

XV.- Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;

XVI.- La publicación de convocatorias para el otorgamiento de Concesiones y sus puntos resolutivos;

XVII.- La publicación de las resoluciones de extinción de concesiones de servicios públicos.

XVIII.- Las inserciones que soliciten los particulares de carácter social, cultural, interés de la comunidad o con fines sociales, y

XIX.- Los demás actos y resoluciones emitidas por el H. Cabildo, el Presidente Municipal o Presidenta Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, y que por su relevancia deban publicarse.


H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Secretaría Municipal
Luis Carlos Cante Mercado



ALDO CHAN SOSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027



AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUC.
2024 - 2027



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Sindicato Municipal
Melba Marañón Caba Pech



MARÍA GUADALUPE PECH MATU
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

ARTÍCULO 7.- Las publicaciones hechas en "La Gaceta Municipal" podrá contener fotografías, siempre y cuando se justifique su importancia social así mismo las ediciones podrán ser o no a color, según el presupuesto autorizado.



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Secretaría Municipal
Luis Carlos Canto Mercado

ARTÍCULO 8.- "La Gaceta Municipal" podrá ser publicada todos los días del año.

ARTÍCULO 9.- El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de "La Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del Secretario Municipal.

ARTÍCULO 10.- Cuando se publiquen en "La Gaceta Municipal", el boletín de policía y gobierno, reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones administrativas de observancia general, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en "la Gaceta Municipal", salvo disposición expresa en contrario contenida en el acuerdo respectivo y deberán remitirse dos ejemplares a cada uno al Congreso del Estado de Yucatán, así como al Archivo General del Estado de Yucatán, en un plazo no mayor a 15 días al de la respectiva publicación.



ALDO CHAN SOSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

Los textos publicados en "La Gaceta Municipal", que no deriven de la facultad reglamentaria del municipio, sólo tendrán efectos puramente informativos

ARTÍCULO 11.- Los errores cometidos en las publicaciones serán corregidos mediante la respectiva fe de erratas.

En todo caso previo a la determinación de corrección mediante fe de erratas, se constatará ante el Secretario Municipal que existe discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

ARTÍCULO 12.- Los Regidores y Las regidoras, con independencia de la comisión que desempeñen, vigilaran que el texto del dictamen aprobado en sesión de cabildo sea el mismo que se publique en "La Gaceta Municipal", en caso contrario advertirán dicha circunstancia por escrito al Secretario Municipal haciéndole saber los puntos de discrepancia existente a efecto de que se proceda conforme al artículo anterior.

Así mismo los Regidores y las Regidoras, ejercerán las funciones que les confiere la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 13.- "La Gaceta Municipal" será editada en el municipio de Chicxulub Pueblo y su publicación será realizada de manera periódica mensual, en su defecto, de forma extraordinaria cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento y el tiraje mínimo será de 20 ejemplares en todo caso; asimismo podrán hacer publicaciones especiales cuando así se considere.



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Sindicato Municipal
Melba Martínez Ceballos

Los titulares de las distintas áreas de la administración pública municipal podrán entregar por escrito un informe correspondiente al mes anterior



MARÍA EERNANDEZA PECH MATU
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

publicación mensual a efecto de que, en su caso, el contenido pueda publicarse en "La Gaceta Municipal".

Las inserciones y demás publicaciones que soliciten los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo.


H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Secretaría Municipal
Luis Carlos Canto Mercado

CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- La distribución de "La Gaceta Municipal" será gratuita, excepto cuando por su volumen el Ayuntamiento acuerde que se cobre por determinada publicación, cuyo costo deberá estar previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo.

ARTÍCULO 15.- "La Gaceta Municipal" será distribuida mediante instituciones y organismos del Municipio; centros educativos; biblioteca pública; autoridades auxiliares municipales; órganos consultivos municipales; asociaciones civiles, comerciales, deportivas, ganaderas y sociales; así como las demás que se consideren necesarias.

No obstante lo anterior, todos los números de "La Gaceta Municipal" podrán ser consultados de forma permanente en la Secretaría Municipal.


ALDO CHAN SOSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024 - 2027

CAPÍTULO IV DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el Secretario Municipal o Secretaria Municipal será el responsable de:

I.- Crear y conservar el archivo de las publicaciones por escrito y de manera digital que se realicen;

II.- Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y

III.- Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.


ANILCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUC.
2024 - 2027

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Chicxulub Pueblo, Yucatán.


H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Sindicato Municipal
Meibá Maigüé López

ARTICULO SEGUNDO. DEROGACIÓN TÁCITA

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía expedidas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, en lo que se opongan al contenido de este reglamento.


MARÍA BERNAL
REGIDORA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024 - 2027

Por tal exposición, hace uso de la voz el secretario municipal C. Luis Carlos Canto Mercado, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención y no habiendo intervenciones por parte de los regidores; por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase. Realizada la votación de los regidores de este h. cabildo quedando esta solicitud **aprobada por mayoría de votos de los regidores presentes** a favor de la propuesta realizada por el C. presidente municipal, por lo que se dictan el siguiente: -----



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Secretario Municipal
Luis Carlos Canto Mercado

-----ACUERDO-----

--- PRIMERO.- El ayuntamiento del municipio de Chicxulub, Pueblo, Yucatán **Autoriza por mayoría de votos de los regidores presentes**, la propuesta realizada por el Presidente Municipal C. Amílcar Abricel Reyes Marín, en el punto anterior **inciso a)** Se autoriza **el Reglamento de la Gaceta Municipal del H Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo**. Cúmplase. -----



ALDO CHAMICOSA
REGIDOR MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

--- SEGUNDO. - Se ordena al Secretario Municipal C. Luis Carlos Canto Mercado, realice la publicación del presente acuerdo, en el portal oficial de publicación de este h. ayuntamiento del municipio de Chicxulub Pueblo, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

---TERCERO.- Se ordena al Secretario Municipal C. Luis Carlos Canto Mercado, remita una copia certificada de la presente sesion y dos ejemplares de la gaceta municipal de la publicación del presente acuerdo, al Congreso del Estado de Yucatán; al Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y al Instituto de Desarrollo Regional y Municipal (INDERM) para su conocimiento Cúmplase. -----

[Signature]

Como punto **número seis**, y no habiendo más asuntos a tratar se solicita al C. presidente Municipal C. Amílcar Abricel Reyes Marín, de por concluida la presente sesión ordinaria de cabildo, por lo que siendo las veintiún horas cincuenta minutos del día de su inicio se da por concluida y procediéndose a dar lectura de su contenido, se procede a firmar la presente acta para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. Damos fe. -----

H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Síndico Municipal
Melba Margarita Quia Pech

H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN.

[Signature of Amílcar Abricel Reyes Marín]



C. Amílcar Abricel Reyes Marín
Presidente Municipal

AMÍLCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUC.
2024 - 2027



ARANDA PECH MATU
REGIDOR MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027

[Signature]

C. Melba Margarita Cua Pech
Síndica Municipal



H. Ayuntamiento
Chicxulub Pueblo, Yuc.
2024 - 2027
Secretario Municipal
Luis Carlos Canto Mercado

[Signature]

C. Luis Carlos Canto Mercado
Secretario Municipal



MARIA BERNARDA PECH MATU
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

[Signature]

C. María Bernarda Pech Matu
Regidora



ALDO CHAN SOSA
REGIDOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN
2024-2027

C. Aldo Adrián Chan Sosa
Regidor

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULULB PUEBLO, YUCATAN, CELEBRADA EL DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANDO DE 10 FOJAS UTILIES A UNA SOLA CARA. DOY FE. -----